

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN
PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

NÚMERO: 9439

Fecha: 14 de marzo de 2023

Aprobado: Omar J. Marrero Díaz



Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN
PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

ÍNDICE

	Página
Artículo 1. Título breve.....	1
Artículo 2. Base legal.....	1
Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo.....	2
Artículo 4. Derogación.....	2
Artículo 5. Separabilidad	3
Artículo 6. Vigencia.....	3

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN
PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

Artículo 1. Título breve

Este Reglamento se conocerá como “*Reglamento para derogar reglamentación que está en desuso o que resulta obsoleta*”.

Artículo 2. Base legal

Este Reglamento se adopta y promulga por virtud de la autoridad conferida a la Corporación por el Artículo 4(d)(11)(B) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, por el Artículo 15 de la Ley Núm. 247-2008, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico de 2008", el Artículo 37.11 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, y de conformidad con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo

El propósito de este Reglamento es derogar los reglamentos aprobados por la extinta Oficina del Inspector de Cooperativas¹, cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, pero que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

Artículo 4. Derogación

Se derogan expresamente los siguientes reglamentos:

Número Departamento de Estado	Título	Fecha de aprobación
7059	COBRO DE DERECHOS CARTA NORMATIVA 2005-01	30 de noviembre de 2005
7060	REGLAMENTO DE REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS Y COSTO DE EXÁMENES Y/O AUDITORÍAS	30 de noviembre de 2005
7113	ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS Y COSTOS DE EXÁMENES Y/O AUDITORÍAS	17 de marzo de 2006
7277	COBRO DE DERECHOS ENMIENDA CARTA NORMATIVA NÚM. 2005-01	19 de enero de 2007
7278	ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS Y COSTOS DE EXÁMENES Y/O AUDITORIAS	19 de enero de 2007

¹ El Artículo 15 de la Ley Núm. 247-2008 transfirió las funciones de la disuelta Oficina del Inspector de Cooperativas a la Corporación. Además, dispuso que en toda Ley en que aparezca o se haga referencia a la Oficina del Inspector de Cooperativas o al Inspector de Cooperativas, se entendiera enmendada y sustituida por la Corporación.

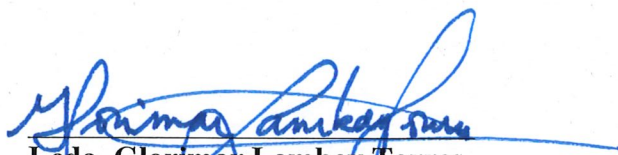
Artículo 5. Separabilidad

Si cualquier artículo, frase, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicho pronunciamiento no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones.

Artículo 6. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 17 de enero de 2023.


Lcda. Glorimar Lamboy Torres
Presidenta Junta de Directores


Alma Aldarondo Alfaro
Secretaria Junta de Directores


Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva